



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y RAQUEL ALVAREZ HERNANDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA EN FUNCIONES POR AUSENCIA TEMPORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL C. ADRIAN OROZCO CARDENAS, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. La Maestra Raquel Álvarez Hernández acredita su personalidad con el oficio 502/SIN/SIN/2016 de fecha 15 de julio de 2016, la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Municipales para la Integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; a la planilla registrada por el Partido Movimiento Ciudadano, de fecha 14 de junio de 2015 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 38, 52 fracción II, 53 fracción VII y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 y 42 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 24 inciso 6 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

FG013 3 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
5637 4400 Ext. 4555
www.guadalajara.gob.mx



5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
6. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Adjudicación Directa, y que derivó en la orden de compra 2801 dos mil ochocientos uno, que se encuentra vinculada con la requisición 2671 dos mil seiscientos setenta y uno y que tiene relación con la adquisición de Servicios de destino final de desechos cárnicos, recolección y transporte de los mismos, generados por el Rastro Municipal, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 3-14-3580; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 28,756 veintiocho mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jose Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 2202*1, el 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V.**
2. Que su Gerente General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. ADRIAN OROZCO CARDENAS, como se advierte del testimonio de la escritura pública 28,756 veintiocho mil setecientos cincuenta y seis, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jose Guillermo Vallarta Plata, Notario Público No. 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 2202*1, el 02 dos de abril de 2014 dos mil catorce, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÉ)ā ā āā[**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

FGÉ)ā ā āā[



4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, RTA 0103G50. **FÍ DO a a a a**
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Tizapan 603 seiscientos tres A, Nueva Santa María, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45530, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PRESTADOR**, el servicio de destino final de desechos cárnicos, recolección y transporte de los mismos que son generados en el rastro Municipal.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DEL SERVICIO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido fue abastecido por **EL PRESTADOR**, en los lugares, fechas y horarios que el **MUNICIPIO** le señaló al **PRESTADOR** de los meses de enero a mayo de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERA. PRECIO. El precio total de este contrato es de **\$148,456.80** ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional IVA incluido.

FÍ DO a a a a



CUARTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 01 uno día natural después de recibida la factura para su revisión.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comprende con efectos retroactivos los meses de abril a septiembre de 2015 dos mil quince.

SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

OCTAVA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente, o de manera incompleta, los servicios de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.

FGÖjã ã ã



3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

FGÖã ã ãã[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado

FCO/a a aal

Dirección de Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

DECIMA SEXTA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 391 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

FGÖjã ã æl



DECIMA OCTAVA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2671
Orden de compra	2801
Partida	3-14-3580

DECIMA NOVENA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

FGD 3 2011



A 20 veinte de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMIREZ</p>	<p>LA SINDICO EN FUNCIONES</p>  <p>RAQUEL ALVAREZ HERNANDEZ</p>
--	---

EL PRESTADOR

<p>HASARS RECOLECTORA, S.A. DE C.V.</p> <p>FGDL S de CV</p> <p>REPRESENTADA POR EL C. ADRIAN OROZCO CARDENAS</p>	
---	--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V.**, el día 20 veinte de julio del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 09 nueve hojas, respecto de la adquisición de servicios de Transportación de desechos cárnicos para su tratamiento sanitario, generados por el Rastro Municipal.






Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 7381 HASARS RECOLECTORA GDL, S.A. DE C.V.
 TIZAPAN No. 603-A
 entre VIDRIO Y PERIFERICO
 NUEVA SANTA MARIA
 TLAQUEPAQUE JALISCO

Orden de Compra: 2801
 Fecha de OC: 20-jul-2016
 Fecha de Entrega: 21-jul-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Entregar en: 3120 DIR. MANEJO DE RESIDUOS
 CALLE 7 ESQUINA GOBERNADOR CURIEL (RASTRO MUNICIPAL)
 GUADALAJARA

Clave Cotización:
 Garantía: SERVICIO

Cotizador: Angeles Olmos Osuna
 Dependencia: 8300 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES
 U. Responsable: 8350 DIR. ASEO PUBLICO

No. Requisiciones: 2671
 Tiempo de entrega: 1 días

Fundamento Legal:

No. Cuadro:
 Retención :

Comentarios: CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
 TIEMPO DE ENTREGA: CORRESPONDE AL PAGO DE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2671	3149	SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE SON GENERADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL, POR EL MES DE ENERO	3-14-3580	1.00	SERVI	24,300.0000	16.00	\$24,300.00
2	2671	3149	SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE SE GENERAN EN EL RASTRO MUNICIPAL, POR EL MES DE FEBRERO 2016	3-14-3580	1.00	SERVI	22,680.0000	16.00	\$22,680.00
3	2671	3149	SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE SE GENERAN EN EL RASTRO MUNICIPAL. PERIODO DE MARZO	3-14-3580	1.00	SERVI	25,920.0000	16.00	\$25,920.00
4	2671	3149	SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE SE GENERAN EN EL RASTRO MUNICIPAL GENERADOS EN EL RASTRO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE ABRIL 2016	3-14-3580	1.00	SERVI	29,160.0000	16.00	\$29,160.00
5	2671	3149	SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CARNICOS, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE SE GENERAN EN EL RASTRO MUNICIPAL PARA EL MES DE MAYO 2016	3-14-3580	1.00	SERVI	25,920.0000	16.00	\$25,920.00

Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos 80/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$127,980.00
 IVA \$20,476.80
 TOTAL \$148,456.80

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó